



T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3 serpa@serpasa.es

www.serpasa.es

Expediente: 023_02_PSA_ ALIMENTACIÓN

<u>Título</u>: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE SOBRESCOBIO

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña Gerente de SERPA





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

ÍNDICE

CU	ADRO	D DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1	RÉ	GIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
1	1.1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
1	1.2	Tramitación	8
1	1.3	SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA	8
1	1.4	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
1	1.5	JURISDICCIÓN COMPETENTE	8
1	1.6	Transparencia	9
2	OB	SJETO DEL CONTRATO	9
2	2.1	Овјето	9
2	2.2	LOTES	10
2	2.3	NECESIDADES A SATISFACER	10
2	2.4	PLAZO DE EJECUCIÓN	10
2	2.5	PRÓRROGA DEL CONTRATO	10
2	2.6	LUGAR DE ENTREGA	11
3	PR	ESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	11
3	3.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
â	3.2	Presupuesto de licitación	11
3	3.3	EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	12
£	3.4	PRECIO DEL CONTRATO	12
3	3.5	REVISIÓN DE PRECIOS	12
4	CA	PACIDAD Y SOLVENCIA DEL XXX PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENE	RALES 12
4	4.1	APTITUD Y CAPACIDAD	12
4	1.2	SOLVENCIA	13
5	СО	MISIÓN AUXILIAR	13
6	CA	RACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES	13
7	PR	ESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
7	7.1	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	14
7	7.2	CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO	15
8	CR	ITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
9	VA	LORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	18
10	AP	ERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS	18
11	CA	LIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	21
12	РО	SIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO	22





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

13	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
14	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
15	GARANTÍA PROVISIONAL	23
16	GARANTÍA DEFINITIVA	23
17	PLAZO DE GARANTÍA	23
18	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
19	RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
20	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
21	SUBCONTRATACIÓN	24
22	CESIÓN DEL CONTRATO	25
23	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	26
24	RÉGIMEN DE PAGOS	28
25 AME	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO BIENTE	28
26	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	29
27	CONFIDENCIALIDAD	30
28	RESOLUCIÓN	30
29	SUSPENSIÓN	32
30	PROTECCIÓN DE DATOS	32





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Suministro de alimento animal congelado para el centro de recuperación de la fauna silvestre de Sobrescobio.

Los alimentos a suministrar junto con la estimación de cantidades a suministrar durante el plazo de ejecución del contrato (6 meses), se detallan a continuación:

Concepto	Cantidad estimada en kg
RATONES PEQUEÑOS 11-22 g/unidad	80
POLLITOS DE 1 DÍA	600
CODORNIZ de 4 SEMANAS	400
SPRAT	120
Carne de VACUNO SIN HUESO (cortado en tacos; en bolsas de 5 kg.)	80
TENEBRIOS	20
OTROS ALIMENTOS DE CONSUMO OCASIONAL	30

Se trata de un **contrato de suministro en función de las necesidades** (D.A. 33 ª de la LCSP); siendo los bienes entregados de forma sucesiva y por precio unitario, incluido en dicho precio el transporte y entrega, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste. Todos los productos se suministrarán congelados y el transporte deberá asegurar la cadena de frío.

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre y cuidado de los animales en recuperación, años 2022-2024, encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias (CONP/2022/3790), de fecha 27 de julio de 2022.

Para el desarrollo del encargo, es necesario proveer a los animales ingresados en el centro de recuperación de fauna silvestre de la alimentación necesaria, que permita su adecuada rehabilitación.

Se plantea la presente licitación con un sistema de precios según las necesidades de suministro del centro, que han podido ser detectadas en estos meses iniciales de gestión por parte de SERPA.

IDONEIDAD

De entre las distintas opciones existentes en el mercado para proveer de alimentación animal, las referencias indicadas son las adecuadas en base a la tipología de fauna de presencia habitual en el centro de recuperación.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

15100000-Productos de origen animal, carne y productos cárnicos.



VALOR ECTINANDO



T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
11.560,00 €	21 %	13.987,60 €

ANUALIDADES. Distribución estimada de anualidades sobre la base del presupuesto máximo de licitación, sin IVA.

La facturación del contrato tendrá lugar en el año 2023.

En el caso de que se apruebe la prórroga del contrato, los gastos correspondientes serán imputados al presupuesto del encargo de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias; (CONP/2022/3790), de fecha 27 de julio de 2022 correspondiente al año de ejecución

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses desde el día siguiente al de formalización del contrato.

VALOR ESTIMADO	
VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO	11.560,00 €
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS (se contemplan dos posibles prórrogas de seis meses cada una)	23.120,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	34 680 00 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de **catorce días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

	- Oferta económica (60 puntos)
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	- Disponibilidad de productos de consumo ocasio nal. (30 puntos)
	- Suministro de urgencia (10 puntos)

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Álvaro Oleaga Ruiz de Escudero

PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

Forma de acceso al perfil de contratante:

Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Información adicional: http://www.serpasa.es

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Gerencia de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374.

Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 3 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA

Organismos de los que se puede obtener información:

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- FISCALIDAD:
- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. informacion@tributas.es.
- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ 19 de julio, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Coronel Aranda, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Oficina de Información Ambiental. Tfno.: 915976577/78
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
- Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. www.iaprl.org
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510.
- C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106.

www.empleo.gob.es.

- Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Calle Sta. Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. www.seg-social.es.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es.
- Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm
- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985962010.
- Consejería de Bienestar y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre "Los contratos de otros entes del sector público" regula los "Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas". El Artículo 316 establece que: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título" y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LSCP).

1.4 Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación en este procedimiento es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LSCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LSCP.

1.5 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón, Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.6 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se indique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula en este pliego tiene por objeto el suministro indicado en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de suministro de los contemplados en el artículo 16 de la LCSP.



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón. Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

2.2 Lotes

Por lo que se refiere a la eventual división en Lotes del objeto del contrato, debe observarse que tal división causaría un perjuicio técnico evidente en la implementación del contrato; teniendo en cuenta que el escaso personal del centro de recuperación, tendría que promover, recibir y documentar cada una de las entregas particularizadas de cada uno de los suministradores, suponiendo un coste de tiempo inasumible.

Debe observarse asimismo que una de las particularidades del centro de recuperación de fauna es que se encuentra apartado de los núcleos de población, en una zona periférica del Principado de Asturias, por lo que, deben facilitarse las condiciones para que la correcta implementación del suministro no se vea dificultada. Tal circunstancia podría producirse, sin duda, en el caso de que se divida de manera artificial el objeto del contrato, al incrementarse los costes imputados al transporte, vinculados a cada uno de los pretendidos Lotes. Teniendo en cuenta el contexto económico actual, lo anterior podría fácilmente derivar en retrasos en las entregas, acumulaciones de pedidos, etc. que son igualmente inasumibles en el presente caso.

Por último, desde el punto de vista del objeto del contrato, se considera que puede ser realizado por una única empresa, sin que quepa entender que su división permitiría mejorar la concurrencia de potenciales licitadores; ya que la tipología de alimentación que se plantea es de suministro frecuente por empresas del sector de manera integral.

En definitiva, se considera que la implementación ha de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este caso.

2.3 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses desde el día siguiente al de formalización del contrato.

La inestabilidad de los precios en este particular mercado, desaconseja establecer un plazo de ejecución superior a éste.

2.5 Prórroga del contrato

Teniendo en cuenta la gran variabilidad de los precios y de las posibles necesidades de alimentación animal, que ha podido ser apreciada desde el comienzo de la gestión de la instalación, se contempla la posibilidad de prórroga del suministro, por dos períodos adicionales; cada uno de ellos de seis meses.

De este modo, en función de la evolución del mercado, y de las propias necesidades que sean apreciadas, se acordará la prórroga del contrato.

Se contemplan prórrogas por períodos de tiempo reducidos en atención a las circunstancias concurrentes este sector.



cudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gljón. Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

2.6 Lugar de entrega

Cada partida será entregada en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Sobrescobio, carretera SC 2 - Dirección Ladines, 33993, Rioseco – Sobrescobio, Asturias.

Si por las características del medio de transporte no fuese posible acceder hasta las instalaciones del Centro, el adjudicatario deberá justificarlo con antelación, proponiendo el responsable de contrato de SERPA un punto de recogida más accesible a una distancia inferior a 20 km. del centro.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El valor estimado se ha calculado en función de los precios de mercado actuales, mediante consultas realizadas a distintas empresas. Ha sido trascendente, en este sentido, que esta empresa pública haya gestionado la instalación durante los meses precedentes, circunstancia que ha servido a los técnicos, para poder tomar cuenta de las necesidades y precios de mercado.

Teniendo en cuenta la variada composición de la fauna silvestre, y que sus necesidades de alimento durante un período de enfermedad pueden ser diferentes a las inicialmente previstas, se incluye una cuantía adicional para otros alimentos de consumo ocasional que puedan ser necesarios a lo largo del plazo de ejecución contractual.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo en el Anexo 2 por precios unitarios, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto comprende los costes directos e indirectos y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, seguros, transporte y entrega, costes salariales del personal a su cargo empleado para la ejecución del contrato, así como las tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

En el desglose que se aporta pueden apreciarse los precios unitarios de los alimentos de uso frecuente y reiterado por parte de esta empresa pública, atendiendo a lo que es considerado como valor actual de mercado. Se ha establecido un consumo previsto atendiendo a los productos de esta naturaleza adquiridos en los últimos meses y en relación a los animales ingresados en el centro de recuperación.

Asimismo, atendiendo a la experiencia derivada de la gestión de la instalación, y siguiendo un criterio de prudencia, se contempla una partida adicional para unidades no incluidas en el listado de material propues-



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón, Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

to, considerando que debe dejarse un cierto margen para aquéllos productos de alimentación animal, cuya contratación no pueda preverse en este momento.

El presupuesto base de licitación se calcula de forma orientativa, ya que, dadas las características del suministro a contratar, no se conoce con exactitud el número de unidades de cada uno de los epígrafes de la relación de productos a contratar que formarán parte finalmente del mismo.

Se incluye el desglose del presupuesto como Anexo 2.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del presente contrato, imputables al presupuesto para gastos del encargo de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Gobierno del Principado de Asturias; (CONP/2022/trabajos

Los servicios objeto del encargo se encuentran, a su vez, cofinanciados por la Unión Europea a través de los fondos FEADER (Submedida 7.6; FEADER 53%; Principado: 32,90%, AGE: 14,10%).

3.4 Precio del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL XXX PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.2 Solvencia

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

> Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)

Disposición de unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad. Este mismo criterio se aplica a las empresas de nueva creación.

5 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

6 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **electrónicamente** <u>un único sobre</u>, hasta las nueve horas (09:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Detalles técnicos relativos a la presentación de ofertas. Huella electrónica.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error.

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la ac-



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón, Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

ción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General de SERPA, acompañada del justificante de presentación que genera la PLA-CSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Comisión auxiliar pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

7.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

B) Criterios de adjudicación.

Se aportará la información correspondiente, completando el modelo del Anexo I.2 del presente Pliego.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tres criterios, cuantificables de manera objetiva.

La puntuación máxima que puede ser obtenida es de 100 puntos, con la distribución que a continuación se indica:

- 1 Oferta económica (Precio más bajo) Máximo de 60 puntos.
- 2 Disponibilidad de productos de consumo ocasional Máximo de 30 puntos.
- 3 Suministro de urgencia Máximo de 10 puntos.

El criterio que cuenta con una mayor ponderación (Máximo 60 puntos) es el precio. Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la ejecución de la prestación de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública.

Asimismo se ha considerado un criterio relativo a la disponibilidad de otros productos de consumo ocasional entre los alimentos ofertados. Este criterio se encuentra vinculado al objeto del contrato, teniendo en cuenta que las necesidades de alimentación pueden ser diferentes a las más frecuentes que han sido contempladas en el Pliego, sin que exista certeza plena respecto a la alimentación que puede ser necesaria.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Por último, se añade un criterio relativo a la propuesta de un servicio de urgencia. En determinadas situaciones, se pueden producir ingresos en el centro, que requieran la entrega de alimentación urgente, entendiendo por tal, la que se encuentre fuera de las fechas o periodicidad establecida con carácter general. Este criterio se encuentra, por tanto, vinculado al objeto del contrato.

❖ CRITERIO N º 1: Precio.

- Debe completarse el Anexo I.2, con el precio unitario correspondiente; indicando asimismo el precio total ofertado.
- No se admitirán aquellas ofertas que superen el precio máximo unitario fijado.
- No se admitirán las ofertas cuyo PRECIO TOTAL supere el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.
- La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquélla que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Los precios ofertados se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja. Ofn: Oferta a valorar.

❖ CRITERIO N ^o **2**: En lo que respecta a la **disponibilidad de productos de consumo ocasiona**l: Debe completarse **el Anexo I.2.** La variedad de alimentos ofertados se valora mediante asignación directa de puntos, con dos puntos adicionales en la baremación final de la oferta, por cada uno de los siguientes productos propuestos:





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	BAREMO
Conejos pequeños (≈ 2 kg.)	Congelado – Cajas 15/20 kg. Aprox.	2 puntos
Ratas medianas (150-250 gr.)	Congelado – Cajas 6/15 kg. Aprox.	2 puntos
Filetes de merluza	Congelado – Cajas 15/20 kg. Aprox.	2 puntos
Sardinas	Congelado – Cajas 10/20 kg. Aprox.	2 puntos
Pejerrey	Congelado – Cajas 10/15 kg. (450 p.p.k) Aprox.	2 puntos
Pinkies (larva de la mosca verde Phaenicia sericata)	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	2 puntos
Grillos	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	2 puntos
Larvas de las polillas de las abejas (Galleria Dellonella)	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	2 puntos
Akwavit Fish Eating	Suplemento para animales piscívoros (comprimidos)	2 puntos
Pienso granulado - cérvidos	Sacos de 20 kg	2 puntos
Pienso para perro	Sacos granulado/croquetas 20 kg	2 puntos
Lactadiet (perros y gatos)	Leche en polvo para cachorros lactantes	2 puntos
Nutrobal	Suplemento vitamínico (botes 100 – 250 gr.)	2 puntos
Nekton S	Suplemneto vitamínico	2 puntos
Hand mix	Pasta para cría de aves – En polvo (500 gr.)	2 puntos
MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE		30 puntos

❖ CRITERIO N º 3: Se completará el Anexo I.2

Se valorará con 10 puntos adicionales en la baremación efectuada el **Suministro de urgencia de alimentos o productos** que pudiesen ser requeridos en el Centro.

Dicho servicio de productos de urgencia supondría la entrega, en un **período inferior a 10 días naturales** desde su solicitud por parte de SERPA, de determinados productos que, por razones de funcionamiento del Centro o de ingreso de animales con requerimientos especiales (en el tipo o cantidad de alimento requerido), puedan ser necesarios de forma urgente fuera de los plazos-frecuencias habituales de servicio de alimento establecidos.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: Se considerarán ofertas desproporcionadas aquéllas en las que el licitador obtenga al menos 30 puntos en la suma de los criterios nº 2 y 3, siempre que la oferta económica presentada (criterio nº 1) fuera inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

9 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

10 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- En el caso de que se hayan presentado ofertas que se presuman anormalmente bajas por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y conforme a la actual redacción del artículo 159.4.a) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En caso contrario, la oferta del licitador debe ser rechazada.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

A. En su caso, documentación referida a la **subsanación de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.
 - Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
 - Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.
- E. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Respecto de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

12 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón, Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

15 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

16 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

17 PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla un plazo de garantía para el presente contrato teniendo en cuenta que los efectos del suministro se agotan en sí mismos, sin que quepa considerar un plazo de garantía superior al coincidente con la duración del contrato.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

18.2 Responsabilidad del contratista





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

18.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

19 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y, en cada caso, dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

22 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto total de licitación del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del presupuesto total de licitación del contrato.

Se establece a continuación un cuadro de penalidades, en las que se contemplan tres grandes categorías. La primera de ellas se refiere a los retrasos en la ejecución, en la que se incluyen las penalidades asociadas a eventuales demoras respecto del plazo de entrega.

El segundo grupo contempla las consecuencias de las entregas defectuosas, entendiendo que, en los casos en los que se trate de un incumplimiento imputable al contratista, puede ser penalizado.

Se contemplan asimismo penalidades que se califican como procedimentales, para determinadas situaciones relacionadas con la subcontratación del suministro y con la retirada expresa o tácita de la oferta por parte del licitador propuesto como adjudicatario.

Todas las penalidades detalladas guardan relación con el objeto del contrato. Las penalidades por demora y por cumplimiento defectuoso, pretenden incentivar el adecuado cumplimiento de las concretas prestaciones establecidas para este contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La inclusión de estas penalidades queda justificada en atención a las especiales características del contrato, entendiendo que se trata de mecanismos que favorecen la mejor implementación del suministro. Por lo que se refiere a las penalidades por demora, se han incluido penalidades específicas, teniendo en cuenta la especial importancia que la disposición de los alimentos tiene en el presente caso, para la recuperación y supervivencia de los animales ingresados en el centro. En este sentido, se considera un retraso significativo, el que supere los cinco días naturales sobre el plazo máximo de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si la demora fuera calificada como incumplimiento grave (retraso igual o superior a quince días naturales), podría dar lugar asimismo a la resolución contractual.

Las penalidades que podríamos denominar procedimentales son las que se establecen por retirada de la oferta, así como por subcontratación de las prestaciones sin respetar determina-das condiciones, procurando de este modo velar por el cumplimiento de lo indicado en estos aspectos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en el presente Pliego.

Detalle de penalidades.

A.1 Demora





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, SERPA podrá proceder, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de la penalidad siguiente: Si se produjera un retraso igual o superior a cinco días naturales, sobre el plazo comprometido por el contratista para la entrega una vez realizada la solicitud correspondiente a tal efecto, se aplicará una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, en la factura mensual correspondiente a dicho pedido, del 10 %.

A.2 Resolución del contrato por demora

Si se produjera un retraso igual o superior a quince días naturales, sobre el plazo anteriormente indicado, siempre que fuera imputable al contratista, se consideraría un incumplimiento de carácter grave, y SERPA se reserva la posibilidad de resolver el contrato.

B. 1 Cumplimiento defectuoso

En el caso de que algún producto no reúna las condiciones adecuadas; con especial atención a las condiciones de índole higiénico-sanitaria, será rechazado y no abonado, requiriéndose de manera formal al suministrador para repetir la entrega.

Se impondrá una penalidad en forma de descuento sobre el precio total, IVA incluido, en la factura mensual correspondiente, del 10 %, en caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, mediante la calificación como "no apta" de dos entregas sucesivas por no reunir los productos alguna de las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2 Resolución del contrato por cumplimiento defectuoso

SERPA se reserva el derecho a la resolución del contrato en el caso de que en la entrega se produzca un incumplimiento grave en lo que se refiere a las condiciones de calidad exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, se considerará como tal la calificación como no apta de cuatro entregas periódicas seguidas.

En tal caso, el informe propuesta previo a la resolución, que será emitido por el responsable del contrato por parte de SERPA, detallará las deficiencias observadas y su falta de adecuación para la necesidad planteada en la presente licitación.

C. Subcontratación

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la sub-contratación, SERPA podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato (art. 215.3.a) LCSP) atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido. La misma penalidad podrá ser impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 217 de la LCSP.

D. Retirada tácita o expresa de la oferta

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la sub-





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

sanación que en su caso se haya instado), SERPA se reserva la posibilidad de imponer al licitador una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La misma penalidad podrá aplicarse siempre que se produzca una retirada expresa/tácita de la oferta, en un momento posterior a la propuesta de adjudicación del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

24 RÉGIMEN DE PAGOS

El abono se realizará según las entregas mensuales realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El contratista tendrá derecho al abono de los precios unitarios ofertados (tanto los consignados en la oferta económica general como los relativos a los alimentos de uso ocasional) correspondientes a los alimentos efectivamente suministrados.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA deberá aprobar la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de dicha conformidad.

25 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

26 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado, minimizando el impacto ambiental y contaminación derivada de sus productos. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas de la ejecución de este contrato, así como de la adecuada gestión de los residuos retirados La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento de SERPA.

Igualmente se procurará el desarrollo de la actividad de transporte de tal manera que se produzca el menor impacto ambiental posible. En este sentido, se atenderán las instrucciones del personal de la instalación, en cuanto a las cantidades a entregar de cada producto alimentario, procurando de este modo optimizar al máximo el transporte de manera proporcionada a la capacidad de almacenamiento de los arcones congeladores de la instalación.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Estas condiciones especiales tienen la consideración de obligación contractual esencial. En el caso de que SERPA detecte un incumplimiento, se seguirá el procedimiento contradictorio establecido para la imposición de penalidades, con audiencia del contratista.

27 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

28 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre SERPA y el adjudicatario.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. La demora en el pago por parte de SERPA por plazo superior a 6 meses
- f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones contractuales esenciales. Constituye la obligación principal del contrato la entrega de los productos en el plazo y condiciones indicadas en los Pliegos que rigen el contrato, incluyendo el precio unitario ofertado.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial de aplicación.
- i. El desistimiento del contratista.
- j. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a SERPA por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato.
- k. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por SERPA.



ciudad de la cultura C/ Luis Moya Blanco, 261 33203 Gijón, Asturias T (+34) 985 133 316 F (+34) 985 338 374 T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. En todo caso, con carácter previo a la resolución del contrato se recabará el informe correspondiente del responsable del contrato.

En caso de resolución del contrato por la causa señalada en la letra h) anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 y 211 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual SERPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso SERPA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para SERPA, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SERPA y el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de SERPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SERPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En los supuestos establecidos en la letra j) anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra k) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

29 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

30 PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de datos personales

Los licitadores y el contratista del presente contrato se someten expresamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo.

Queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del responsable de tratamiento: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.

Puede consultarse la información pertinente en la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es.

Las finalidades para las que tratamos los datos que nos facilita son: Uso interno, tramitación del proceso de licitación/contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/contratista.

En relación con sus derechos, le informamos de que podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido plenamente satisfactorio, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o su representante legal, así como a través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al suministro/servicio, gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización.

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con SERPA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación SERPA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con SERPA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de SERPA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a SERPA dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a SERPA.

Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, SERPA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, SERPA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a SERPA cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Seguridad de la información

Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- Permiso de acceso y tratamiento. El contratista tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del contratista a los tratamientos con datos de carácter personal facilitados no se considerará una comunicación de datos.
- Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones reci bidas de SERPA (Encargada del Tratamiento), en los términos del contrato que se formalice.
- Uso de los datos. Toda la información a la que el contratista tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento.
- Los tratamientos con datos de carácter personal se pondrán a disposición del contratista con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el contratista y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de SERPA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en el RGPD y en la LOPDGDD.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a SERPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en la presente cláusula.
- Cesión. El contratista no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se cumpla con las exigencias establecidas en el RGPD para las transferencias internacionales de datos (art. 44 y ss. RGPD).
- Medidas de seguridad. En los tratamientos con datos de carácter personal objeto de la licitación, el contratista deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- El contratista debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.
- Control y Auditoria. El contratista autorizará a SERPA, en caso de ser necesario, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. El contratista debe proporcionar a SERPA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.
- Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a SERPA, el contratista se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.
- Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el contratista procederá a dar un destino adecuado a la información recabada, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por SERPA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a SERPA, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.
- El adjudicatario podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERPA.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

- Responsabilidad del contratista. En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otras exigibles por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 70 al 78 de la LOPDGDD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a SERPA.
- Comunicación de incidencia-brecha de seguridad: El contratista trasladará a SERPA, de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo inferior a 24 horas, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.

En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de la empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

-NO MÁS CLÁUSULAS-





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

ANEXO I.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

-				, actuando en su propio
CIF	(en su	caso, indicar los da	tos de la escritura p	or la que se otorgan los poderes de
represen	<i>tación),</i> y con domicilio	social en		actuando en calidad de
		DECLARA BAJO SU	RESPONSABILIDAD	
		PAI	RTE I	
I.				lica Sociedad de Servicios del Principa- (expediente n.º).
II.	_	-		ulares (PCAP) y demás documentación en su totalidad, sin salvedad alguna.
III.	Que cumplo los requisitos o presente Pliego.	de capacidad, represe	entación, habilitación	profesional y solvencia exigidos en el
IV.	Que la escritura de constitue			tá inscrita en el Registro Mercantil de <i>iso, completar si procede)</i>
V.	Que ni la empresa a la que re ciones para contratar previst			entantes, están incursos en las prohibi-
VI.	y con la Seguridad Social, im patibilidades a las que se rei Administración General del E Servicio de las Administració	puestas por las dispo fiere la Ley 3/2015, c Estado, la Ley 53/198 ones Públicas, la Ley	siciones vigentes, que de 30 de marzo, regul: 4, de 26 de diciembre del Principado de Asti	limiento de las obligaciones tributarias no se encuentra incursa en las incom- adora del ejercicio del alto cargo de la , de Incompatibilidades del Personal al urias 8/2018, de 14 de septiembre, de 1985, de 19 de junio del Régimen Elec-
VII.	propuesto como adjudicatar	io, todos y cada uno	de los extremos reque	e contratación, en el caso de resultar ridos por la Ley y los pliegos con ante- ad con el artículo 159 de la LCSP.
VIII.	Que la empresa a la que rep vigente para su apertura, ins			obligaciones exigidos por la normativa
IX.	procedan con respecto del p	oresente contrato, pr , o bien a	referentemente por m través de fax, cuy	RPA) a remitirme las notificaciones que nedio de correo electrónico a la direc- o número detallo a continuación l mismo medio la recepción.
Х.	siciones vigentes en materia	de fiscalidad, proteco	ción del medio ambien	as obligaciones derivadas de las dispo- te, protección del empleo, igualdad de rción sociolaboral de las personas con
		PARTE II Marqu	ie lo que proceda:	
-	Que la empresa a la que rep del Sector Público.	resento se encuentra	a dada de alta en el Re	egistro Oficial de Empresas Clasificadas
-				rido variación alguna desde la fecha de os que han sido modificados, y en qué
				e a la licitación convocada concurren o expresado en el artículo 42.1 del Có-
		adas) Que la empresa	dominante y las depo	endientes que concurren a la presente
	n son las siguientes: presa dominante:	(concurre/no conc	urre)	





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

Empresas dependientes que	
concurren a la licitación:	

- (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente *en el caso de UTE*) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

■ (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña......de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- Que cuento con un plan de igualdad, estando obligado a ello en virtud de la normativa aplicable.
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

Fecha y firma del licitador o representante





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

ANEXO I.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

					CRI	TERIOS DE	ADJUDICAC	CION			
D.									con	domicilio	en
						y con	DNI nº	actua	ando en si	u propio nomb	re, o
en n	nombre	У	representación	de	la	empresa			co	n domicilio	en
			y (IF nº			_ al objeto	de participar en el p	rocedimie	ento para la co	ntra-
tación Io sigui		nistr	o de "(Indicar títul	lo del	conti	ato	(I	Ref)" con	vocado po	or SERPA manif	iesta
SE CON		ETE A	A LA IMPLEMENTA	ACIÓN	DE	LAS PRESTA	CIONES OB	BJETO DEL CONTRAT	O, EN LAS	S CONDICIONE	S SI-
			OFE	RTA E	CON	ÓMICA. Cri	terio de adj	udicación nº1			
Máxim	no 60 pur	ntos									

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a suministrar los bienes objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por los importes que a continuación se desglosan para cada una de las unidades que, en virtud del presente contrato, se prevén suministrar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Concepto	Cantidad estimada (Kg.)	Precio unitario (€), por kg. sin IVA	Presupuesto total (€), sin IVA	Presupuesto total (€),IVA incluido
RATONES PEQUEÑOS 11-22 G.	80			
POLLITOS DE 1 DÍA	600			
CODORNIZ 4 SEMANAS	400			
SPRAT	120			
Carne de VACUNO SIN HUESO (tacos de 5x5 cm; en bolsas de 5 kg.)	80			
TENEBRIOS	20			
OTROS ALIMENTOS DE CON- SUMO OCASIONAL 30				
PRECIO TOTA	AL OFERTAI	00		

(*) El precio total se refiere al sumatorio de los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos la cantidad estimada que se incluye en el Anexo 2 relativo al desglose del presupuesto.

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo.

Las ofertas expresarán todos los precios con dos decimales.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO OCASIONAL Criterio de adjudicación nº 2

Máximo 30 puntos

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO MÁXIMO	BAREMO	DISPONIBILIDAD
		UNITARIO, IVA INCLUIDO		
Conejos pequeños (≈ 2 kg.)	Congelado – Cajas 15/20 kg. Aprox.	11,00 €/Kg	2 puntos	
Ratas medianas (150-250 gr.)	Congelado – Cajas 6/15 kg. Aprox.	30,00 €/Kg	2 puntos	
Filetes de merluza	Congelado – Cajas 15/20 kg. Aprox.	10,00 €/Kg	2 puntos	
Sardinas	Congelado – Cajas 10/20 kg. Aprox.	3,50 €/Kg	2 puntos	
Pejerrey	Congelado – Cajas 10/15 kg. (450 p.p.k) Aprox.	4,50 €/Kg	2 puntos	
Pinkies (larva de la mosca verde Phaenicia sericata)	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	35,00 €/Kg	2 puntos	
Grillos	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	80,00 €/Kg	2 puntos	
Larvas de las polillas de las abejas (Galleria Dello- nella)	Congelado (cajas de ≈ 500 gr.)	170,00 €/Kg	2 puntos	
Akwavit Fish Eating	Suplemento para animales piscívoros (200 comprimidos)	75,00 €/envase	2 puntos	
Pienso granulado - cérvidos	Sacos de 20 kg	3,50 €/Kg	2 puntos	
Pienso para perro	Sacos granulado/croquetas 20 kg	3,50 €/Kg	2 puntos	
Lactadiet (perros y gatos)	Leche en polvo para cachorros lactantes	75,00 €/Kg	2 puntos	
Nutrobal	Suplemento vitamínico (botes 100 – 250 gr.)	250,00 €/Kg	2 puntos	
Nekton S	Suplemento vitamínico	130,00 €/Kg	2 puntos	
Hand mix	Pasta para cría de aves – En polvo (500 gr.)	50,00 €/Kg	2 puntos	

Los licitadores indicarán la disponibilidad de cada uno de los productos anteriormente listados.

La disponibilidad de productos de consumo ocasional se valora mediante asignación directa de puntos, con dos puntos adicionales por cada uno de los productos disponibles.





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

SUMINISTRO DE URGENCIA. Criterio de adjudicación nº 3

Máximo 10 puntos

OFERTA SERVICIO DE URGENCIA:

Marcar con un aspa (X) únicamente si el licitador oferta el servicio de urgencia. En caso contrario, no completar

(Fecha, firma del licitador)





serpa@serpasa.es www.serpasa.es

ANEXO 2 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Concepto	Cantidad estimada (Kg.)	Precio máximo unitario (€) por kg., sin IVA	Presupuesto máximo total (€), sin IVA	Presupuesto máximo total (€), con IVA
RATONES PEQUEÑOS 11-22 G.	80	55,00	4400,00	9801,00
POLLITOS DE 1 DÍA	600	3,00	1800,00	3932,50
CODORNIZ 4 SEMANAS	400	8,00	3200,00	7078,50
SPRAT	120	3,00	360,00	907,50
Carne de VACUNO SIN HUESO (tacos de 5x5 cm; en bolsas de 5 kg.)	80	5,00	400,00	980,10
TENEBRIOS	20	40,00	800,00	1089,00
OTROS ALIMENTOS DE CON- SUMO OCASIONAL	30		600,00	3630,00

PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN	11.560,00 €	13.987,60€
---------------------------------	-------------	------------